Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

tirles se socorriesen de donde la encontrasen, haciendoles graves hostilidades, allanandoles sus Casas, y registrandoles hasta las ollas si por Casualidad las tenian, y Constandole al que expone que la Ciudad Acordó pasase el memorial à su señoria haciendole presente el prompto remedio que pedia el Asumpto, hasta aora, no solo no ha hallado el vesino el Consuelo que deseava, si que quando graciosamente aunque era de la obligacion de dho Abastecedor dar por menudo qualquiera de las quatro Especies resentido quizas de que se pretende que cumpla con la obligacion à que esta Comprometido, niega la Especie del aceite, que sola es la que en dha Diputacion tiene, darla por menudo respondiendo à los que van à Comprarlo que menos de medio quarteron no sale de su Casa, por lo que se ven precisados los Infelices à acostarse à obscuras, todo lo qual hace presente à esta Ciud. por dictamen que se pase un oficio al Señor Governador, ò mas bien que salga el Cindico general à la defensa de ello, protestandose, como se protestó no le pare perjuicio en ser omiso à la obligacion de su empleo, y entendido por esta Ciudad Acuerda, se pase dha Proposicion con oficio al Señor Governador para que sobre su Contenido providencie lo Conveniente

todo lo qual Acordó esta Ciud. por ante Nos Fran.co Roy Conesa y Nicolas de Madrid sus Ess.nos

Facon

Antonos

Nicolas de Madrid

Francisco Roy Conesa